

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00527 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE:**

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por JOSE IGNACIO CARRILO LOPEZ, en contra de MERCEDES LUCRECIA CHALA CELIS, DIANA MILENA SEPULVEDA LEON, DIEGO ALEJANDRO SEPULVEDA LEON, BLANCA EMILSE LEON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SEPULVEDA CELY (Q.E.P.D.) y PERSONAS INDETERMINADAS.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado por el término de **VEINTE (20)** días para que sea contestada.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- **ORDENAR** que se proceda a EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE SEPULVEDA CELY (Q.E.P.D.) y a las **personas indeterminadas** que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir, e instalar una valla o aviso en un lugar visible del predio objeto de usucapición conforme a lo establecido en el numeral 7º del art. 375 del Código General del Proceso.

Para estos fines de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 inscribase, por secretaría inscribase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, una vez efectuada la instalación de la valla, con la respectiva prueba documental en el expediente (fotografías).

5.- **Inscribase** la presente demanda en el folio de matrícula 50S-89537. Oficiese.

¹ Estado electrónico 25 de enero de 2023

6.- Ofíciese a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Reconócese personería a CRISTIAN DAVID CASTRO VISCAYA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

JDC

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a069a55573b15feac941862137224bc14e1ae862d335ead52b9b3673d47f151**

Documento generado en 24/01/2023 08:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>